



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2026-MDL/A

Layo, 08 de setiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 013/SPC/2026/MDL suscrita por el Ing. Nigel Elliott Pilares Saji Titular Gerente SAJI PILARES CONTRATISTAS EIRL, mediante la cual se formula la Solicitud de Transferencia Interestatal, a título gratuito, del predio "Centro de Salud Layo" a favor del Gobierno Regional de Cusco; el Informe N° 078-2026-OCUP/MDL, del Responsable de Control Patrimonial; el Informe N° 0426-2026-ULYA/DEC-MDL/C, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 255-2026-MDL/SGIDRUC-EGS, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro; el Informe Técnico Legal N° 244-2026-AJE/MDL emitido por el Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Distrital de Layo; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 097-2026-MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. 40° de la Ley N° 30305 de Bases de Descentralización y Art. II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, conforme lo establece el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regulan los actos de adquisición y disposición de los bienes estatales, entre ellos la transferencia interestatal de predios;

Que, el artículo 61° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, regula lo siguiente:

"61.1 Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada."

Que, la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN, "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", aprobada por Resolución N° 0009-2022/SBN, en su numeral 6.12 establece lo siguiente:

"6.12.1 La resolución que aprueba la transferencia debe estar sustentada mediante un Informe Técnico Legal emitido por la entidad transferente, el cual es elaborado conforme a lo indicado en el artículo 61 del Reglamento."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



6.12.2 Dicho informe técnico legal debe indicar los hechos y la norma legal aplicable, así como debe analizar la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada."

Que, mediante Carta N° 013/SPC/2026/MDL, el Ing. Nigel Elliott Pílares Saji Titular Gerente SAJI PILARES CONTRATISTAS EIRL ha solicitado la transferencia interestatal, a título gratuito, del predio urbano denominado "Centro de Salud Layo", inscrito en la Partida Registral N° 11062120 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani, Zona Registral N° X - Sede Cusco (Predio Rural Comunidad Campesina de Hanocca - Layo, Asiento 08), con un área de 4,701.00 m² (0.4701 Ha), actualmente inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Layo, con la finalidad de destinarlo a la ejecución del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAYO, DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2681847, registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;



Que, mediante Informe N° 078-2026-OCP-UP/MDL, el Responsable de Control Patrimonial detalla que el predio se encuentra registrado como patrimonio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Layo, inscrito en la Partida Electrónica N° 11062120 del Registro de Predios de la ciudad de Sicuani, con un área total de 4,701.00 m² (0.4701 Ha), con código único ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (N° CUS - 222901), y concluye que el beneficio social de la transferencia queda técnica y plenamente justificada toda vez que el inmueble será destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto Centro de Salud de Layo, asimismo indica que el procedimiento se enmarca dentro de la legalidad vigente habiéndose verificado la correcta titularidad del bien; información que es ratificada a través del Informe N° 0426-2026-ULyA/DEC-MDL/C del Jefe de la Unidad de Abastecimiento;



Que, mediante Informe N° 255-2026-MDL/SGIDRUC-EGS, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro, concluye que es procedente, prioritario y de carácter urgente la Transferencia Interestatal a título gratuito del predio "Centro de Salud de Layo" a favor del Gobierno Regional Cusco, para la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Layo, Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento de Cusco", con CUI N° 2681847, predio inscrito en la partida electrónica N° 11062120, con la finalidad de viabilizar la culminación del expediente técnico y garantizar la pronta ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 244-2026-AJE/MDL emitido por el Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Distrital de Layo concluye que la transferencia solicitada resulta legalmente procedente y socialmente beneficiosa para la población del distrito de Layo, al permitir la ejecución de un proyecto de inversión pública orientado a mejorar el servicio de atención de salud básica, no existiendo impedimento legal para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 007-2026-MDL y Acuerdo de Concejo Municipal N° 097-2026-MDL, de fecha 07 de setiembre de 2026, el Pleno del Concejo acordó por unanimidad lo siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, conforme a los artículos 9° numeral 25), 64° y 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la transferencia interestatal, a título gratuito, a favor del Gobierno Regional de Cusco, del predio urbano denominado "Centro de Salud Layo", inscrito en la Partida Registral N° 11062120 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani, Zona Registral N° X - Sede Cusco (Predio Rural Comunidad Campesina de Hanocca - Layo, Asiento 08), con un área de 4,701.00 m² (0.4701 Ha), de propiedad municipal. ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la transferencia autorizada tiene como finalidad exclusiva la ejecución del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAYO, DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2681847, quedando el predio afecto a dicha finalidad, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN."**

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

munilayo175@gmail.com www.munilayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – APROBAR LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL a título gratuito a favor del Gobierno Regional del Cusco, del predio urbano denominado "Centro de Salud Layo", inscrito en la Partida Registral N° 11062120 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani, Zona Registral N° X - Sede Cusco (Predio Rural Comunidad Campesina de Hanocca - Layo, Asiento 08), con un área de 4,701.00 m² (0.4701 Ha), con registro único ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales CUS N° 222901, con la finalidad de ser destinado al Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAYO, DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2681847.

ARTICULO 2°. – AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo, la suscripción de la documentación correspondiente para la formalización de la transferencia interestatal a título gratuito a favor del Gobierno Regional del Cusco, y su correspondiente inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

ARTICULO 3°. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes, y a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Layo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Arago
DNI 40049825
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Infraestructura
Unidad de Abastecimiento
Control Patrimonial
UTI
Archivo

